

ADENDA AL ACTA ACUERDO
SUSCRIPTA EN FECHA 31-05-2019

Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, representado por su Presidente Cr. OMAR Daniel GALDURRALDE (DNI N° 16.593.835), con domicilio en calle 46 N° 581 de la ciudad de La Plata, y el Sr. Antonio Ángel TABANELLI (DNI N° 4.157.439), en su carácter de Presidente de la empresa BOLDT S.A, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle N° 1257 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo, y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Instituto convocó oportunamente a Licitación Pública N° 1/18.
- 2.- Que oportunamente mediante Acta, se propuso prorrogar a favor de la empresa BOLDT S.A, quien venía prestando los servicios en las Salas de Casino de Tandil, Miramar y Anexo III (Hotel Hermitage), a partir del 30-06-2019 por el término de dos (2) años, o momento en que se adjudique el Renglón N° 2 a un nuevo proveedor.
- 3.- Que en atención a que el plazo oportunamente acordado se encuentra próximo a vencer, considerando además que el Renglón N° 2 fue declarado fracasado por no resultar conveniente a los intereses fiscales, y teniendo en cuenta que mediante expediente EX -2020-26879452-GDEBA-IPLYCMJGM, tramita un nuevo llamado a licitación pública para dichas Salas, advirtiendo la complejidad que conlleva un proceso como tal, es menester tramitar una prórroga para todas estas salas *hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta el día de entrada en vigencia del nuevo contrato con el/los proveedores que resulten adjudicatarios, teniendo en cuenta la proximidad de la fecha establecida como fin de la prórroga en el acta suscripta anteriormente.*
- 4.- Que sin perjuicio de no haber sido incluida en la Licitación Pública N° 1/18 la Sala de Casino de Mar de Ajó, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos considera necesario continuar con la contratación actual con BOLDT S.A, prorrogando la misma desde la fecha dispuesta por RESOL-2019-443-GDEBA-IPLYCMJGM, ratificada por Decreto DECTO-2019-145-GDEBA-GPBA, es decir desde el 30 de junio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.

5.- Que, en el actual contexto de pandemia en que nos encontramos, mediante Resolución N° 675/2020, se aprobó el protocolo para la reapertura de la actividad en los Casinos Provinciales.

6.- Que mediante Resolución N° RESO-2020-707-GDEBA-IPLYCMJGM, se autorizó la reapertura de los Casinos Provinciales a partir del 14 de diciembre del año 2020.

7.- Que este Instituto conjuntamente con las firmas BOLDT S.A y CASINO DE VICTORIA S.A, suscribieron un acta tripartita mediante la cual BOLDT S.A manifestó su deseo de dejar de operar en la Sala de Monte Hermoso, atento resultarle oneroso seguir con la explotación, dado que la misma se prolongó más del tiempo del esperado por motivos ajenos a dicha empresa, comenzando CASINO DE VICTORIA S.A a explotar en forma provisoria dicha Sala en el lugar donde funciona en la actualidad, hasta que culmine las obras comprometidas conforme el contrato de adjudicación.

8.- Que la relación entre este Instituto y la empresa BOLDT S.A. se encuentra sin aprobación formal.

9.- Que resulta necesario mantener la recaudación y las fuentes laborales que se encuentran comprometidas en dichas Salas.

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos, es interés de las partes acordar las especificaciones necesarias para la continuidad mediante la suscripción de la presente ADENDDA, cuyas cláusulas, términos y condiciones resultan ad referendum de la posterior intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia, y aprobación mediante el pertinente acto administrativo.

En tal sentido, las PARTES acuerdan:

PRIMERA: Modificar el contenido de la Cláusula Segunda del acta de fecha 31-05-2019, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

"Prorrogar a partir de su vencimiento (30-06-2019), la vigencia del contrato mencionado en la cláusula PRIMERA, hasta el 31 de diciembre de 2021, o momento en que se adjudiquen dichas Salas a un nuevo proveedor que resulte adjudicatario del nuevo proceso licitatorio en trámite, lo que resulte primero".

SEGUNDA: Las partes manifiestan la plena vigencia del resto de las cláusulas del Acta citada como de sus Anexos, y fijan sus domicilios legales en los expresados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, con la salvedad

de la cláusula novena la cual se reformula mediante acta tripartita mencionada en el considerando séptimo.

En prueba de conformidad firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de enero de 2021.


Omar D. Galdurralde
Presidente IPLyC
Decreto 139/20


BOLDT S.A.
ANTONIO A. TABANELLI
PRESIDENTE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Adenda Acta Acuerdo Renglón 2 y 3

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.